

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES POR LOS QUE SE DETERMINA OTORGAR LA TITULARIDAD EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, A DOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
Código Electoral	Código número 577 Electoral del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.			
Comisión de Seguimiento	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.			
Constitución Local	Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.			
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.			
Estatuto SPEN	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.			
INE	Instituto Nacional Electoral.			
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.			
Lineamientos de	Lineamientos para el Otorgamiento de la Titularidad y			
titularidad y	de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto			
promoción	que ocupe, al personal del Servicio Profesional			
	Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos			
	Públicos Locales Electorales.			



MSPEN	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
IVICI LIV	Tribino dei dei riole i rolesional Electoral Nacional.

CPSSPEN Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio

Profesional Electoral Nacional.

OPLE Veracruz Organismo Público Local Electoral del estado de

Veracruz

Programa de Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y la

Titularidad y Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que

Promoción ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral

Nacional del Organismo Público Local Electoral del

estado de Veracruz.

SPEN Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I El 12 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG266/2017**, por el que se designa a las y los servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del proceso de incorporación al servicio profesional electoral nacional, mediante concurso público.
- II El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el cual reformó el Estatuto SPEN, realizando modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.
- III El 21 de octubre de 2020, mediante Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, aprobó



el reconocimiento del avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- IV El 29 de octubre de 2020, mediante circular INE/DESPEN/059/2020, se notificó a los CC. José Ramón Hernández Polanco y Óscar Daniel Domínguez Salazar, quienes ocupan los cargos de Coordinación y Asistencia Técnica, ambos de Organización Electoral, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020.
- V El 13 de noviembre de 2020, mediante correos electrónicos los CC. José Ramón Hernández Polanco y Óscar Daniel Domínguez Salazar, Coordinación y de la Asistencia Técnica, respectivamente, ambos de Organización Electoral, solicitaron ante la DESPEN el reconocimiento del avance en el Programa de Formación para efectos de cumplir los requisitos a fin de obtener la Titularidad en el nivel, conforme a lo dispuesto en la fracción I del numeral 17 del Considerando Tercero del Acuerdo en mención.
- VI El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General aprobó mediante Acuerdo INE/JGE52/2021, los Lineamientos de titularidad y promoción, aplicables al Sistema SPEN de este Organismo.
- VII El 26 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, la CPSSPEN aprobó mediante Acuerdo OPLEV/CPPSPEN004/2022, someter a consideración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, la aprobación de los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo.
- VIII El 30 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo OPLEV/CG140/2022, los



Programas para el Otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo.

- IX El 28 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva de este Organismo aprobó el cambio de denominación de los puestos correspondientes a "Técnico (a)" que forman parte del personal del SPEN, dentro de este Organismo Electoral.
- X El 1 de diciembre de 2023, la subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN remitió mediante el Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1558/2023 los Dictámenes Individuales de resultados de la evaluación trianual del desempeño correspondiente al ciclo de transición del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2022.
- XI El 06 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico, la DESPEN remitió al Órgano de Enlace la ruta de trabajo, así como el formato Excel y la metodología para la verificación de requisitos para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio.
- XII El 12 de diciembre de 2023, a través de modalidad virtual, la DESPEN sostuvo una reunión de asesoría y orientación con el Órgano de Enlace, a efecto de resolver dudas respecto al material remitido.
- XIII El 13 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo OPLEV/CG196/2023, aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral



Nacional Nacional				
Presidenta	María de Lourdes Fernández Martínez.			
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses y Maty Lezama Martínez			
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.			

- XIV El 22 de enero de 2024, mediante correo electrónico, la DESPEN remitió al Órgano de Enlace el modelo de dictamen individual para la integración de la documentación del personal candidato a otorgársele la titularidad.
- XV El 30 de enero de 2024, mediante acuerdo OPLEV/CG021/2024, el Consejo General de OPLE Veracruz, aprobó la tabla de equivalencias de la estructura de niveles de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral de este Organismo.
- XVI El 31 de enero de 2024, mediante Oficio INE/DESPEN/DPL/002/2024, la Dirección de Planeación del SPEN, informó que tal como establece en los Lineamientos para la Titularidad y Promoción, se deberá informar en el primer trimestre de cada año si se ratifica, modifica o actualiza los programas Titularidad y Promoción de este Organismo.
- XVII El 1 de febrero de 2024, mediante correo electrónico, el Órgano de Enlace remitió a la Dirección de Planeación del SPEN la modificación del Programa de Titularidad y Promoción, relativa a la fusión de los niveles 3 y 4 de la estructura del SPEN de este Organismo.
- XVIII En la misma data, mediante Oficio INE/DESPEN/DPR/016/2024, la Dirección de Profesionalización, remitió las calificaciones de los Programas de Formación 2018/1; 2019/1; 2019/2; 2020/1; 2022/1 y 2023/1 de los CC. José Ramón Hernández Polanco y Óscar Daniel Domínguez Salazar, a cargo de la



Coordinación y de la Asistencia Técnica, respectivamente, ambos de Organización Electoral.

- XIX El 2 de febrero de 2024, mediante correo electrónico, el Departamento de Titularidad y Promoción, en seguimiento del procedimiento para el otorgamiento de la titularidad a los MSPEN de este OPLE Veracruz, solicitó la revisión preliminar de la documentación de los MSPEN sujetos al procedimiento de titularidad.
- XX El 7 de febrero de 2024, mediante correo electrónico, el Órgano de Enlace remitió los documentos para su revisión preliminar de la DESPEN, a fin de verificar los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de los requisitos.
- El 25 de marzo de 2024, mediante acuerdo **INE/JGE38/2024**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXII El 2 de abril de la presente anualidad, mediante correo electrónico, el Departamento de Titularidad y Promoción, derivado de la revisión de los soportes documentales, informó que es procedente poner a vista de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, la lista de los candidatos para el otorgamiento de titularidad.
- XXIII El 5 de abril de 2024, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0059/2024, la Dirección de Planeación de la DESPEN, remitió el visto bueno relativo a la modificación de los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel de cargo o puesto que ocupe, al personal del SPEN de este OPLE Veracruz.
- XXIV El 12 de abril de 2024, la CPSSPEN, en sesión extraordinaria aprobó el



Acuerdo OPLEV/CPSSPEN/005/2024, por el que recomendó al Consejo General la aprobación de los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango de las y los MSPEN de este Organismo.

- XXV El 16 de abril de 2024, mediante Oficios-Convocatoria dirigidos a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, durante el periodo comprendido del 17 al 19 de abril de los corrientes se puso a disposición los expedientes de los candidatos a fin de desahogar la etapa de revisión de los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de los requisitos.
- **XXVI** El 19 de abril de 2024, mediante Acuerdo OPLEV/CG98/2024, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó los Programas de Titularidad y Promoción.
- **XXVII** El 29 de abril de la presente anualidad se remitió vía correo electrónico a la DESPEN, el anteproyecto del otorgamiento de titularidad, así como los dictámenes individuales y el soporte documental para su visto bueno.
- XXVIII El 6 de mayo de 2024, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/085/2024, la Dirección de Planeación de la DESPEN, remitió el visto bueno relativo a los dictámenes por el que se determina la Titularidad de los dos MSPEN.
- XXIX El 8 de mayo de la presente anualidad, la CPSSPEN, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo OPLEV/CPSSPEN/007/2024, por el que recomienda a este Consejo General la aprobación de los dictámenes materia del presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS



- 1 El INE y los OPLE desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales, y en su caso, las consultas populares y procesos de revocación de mandato estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.
- 4 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que, para los OPLE en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se



indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 5 La Comisión de Seguimiento al SPEN, es la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del INE, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables, de conformidad con el artículo 376, fracción II del Estatuto.
- El INE, mediante la DESPEN, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral; de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio; tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 26, fracciones I, II, V, VI y X del Estatuto SPEN y demás ordenamientos aplicables.
- 7 El SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, de conformidad con el artículo 202, numeral 1 de la LGIPE.
- 8 El artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal del Servicio, tomando en consideración que la normatividad específica se desarrollará en



los Lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda de la norma estatutaria

- 9 El artículo 24, fracción II del Estatuto SPEN, establecen que corresponde a la Junta General del INE, a propuesta de la DESPEN, aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos para el Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto.
- 10 De acuerdo con los artículos 430 y 431 del Estatuto SPEN, la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Al obtenerla se ubicará en el rango A del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.

Para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño.

- 11 Además, el artículo 432 del Estatuto SPEN, establece que la o el miembro asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.
- 12 De conformidad con el artículo transitorio noveno, párrafo segundo, del Estatuto vigente, al personal del SPEN incorporado al nuevo modelo derivado de la reforma a la norma estatutaria, para la obtención de la titularidad, le será aplicada la norma contenida en el Estatuto vigente y se le reconocerá el



avance obtenido en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.

- Además, el artículo 417 del mismo ordenamiento, establece que la estructura del Servicio del sistema OPLE se integrará con los rangos A, B y C. Al rango A se accede una vez que se obtiene la titularidad. A los rangos B y C, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.
- Los Lineamientos de titularidad y promoción tienen como finalidad establecer los criterios y normas generales para verificar los requisitos que deben reunir las y los miembros SPEN en el sistema OPLE para obtener la titularidad y promoción en rango en el nivel del encargo o puesto que ocupan; establecer las reglas de operación del procedimiento para otorgar la titularidad y promoción en rango que derive de la aplicación del Estatuto vigente; entre otras.
- 15 En dicho sentido, el artículo 7, incisos e) y g) de los Lineamientos de titularidad y promoción, señala que entre las facultades de la DESPEN se encuentran las de solicitar a cada OPLE la información y/o la documentación relacionada con el otorgamiento de la titularidad.

Así como conocer y emitir el visto bueno al anteproyecto de acuerdo y a los dictámenes para otorgar la titularidad a las y los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos normativos, los cuales serán sometidos a la consideración del Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.



En ese sentido, de conformidad con el Programa de Titularidad en el nivel de cargo o puesto que ocupe el MSPEN de este Organismo, debe entenderse la Titularidad como un reconocimiento institucional a la categoría que se adquiere, con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional cumpliendo con los requisitos establecidos para tales efectos en los lineamientos correspondientes. A fin de robustecer la trayectoria del personal del servicio, se podrán obtener tantas titularidades como niveles haya en la estructura de cargos y puestos.

Al obtener la titularidad del puesto o cargo correspondiente, se tendrá derecho a recibir un estímulo por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del organismo.

17 Con fundamento en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto SPEN y Noveno Transitorio, segundo párrafo del Estatuto SPEN, para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.

Así como el artículo Décimo séptimo transitorio del Estatuto SPEN, los avances en el actual programa de formación de las y los miembros del Servicio se reconocerán a través de un Acuerdo que para tal efecto emita la Comisión, mismo que fue aprobado tal como se anunció en el antecedente III del presente Acuerdo.

18 De conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos de Titularidad y Promoción, así como el Programa de Titularidad y Promoción para obtener la titularidad, la o el integrante del Servicio asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
- 19 Para acreditar el cumplimiento de los requisitos aquí señalados, el Órgano de Enlace deberá integrar un expediente, el cual se anexará a la propuesta de candidatos a obtener la titularidad que se presente a la DESPEN, en el que se incluya lo siguiente:
 - a) Notificación o Dictamen General de los resultados de la evaluación del desempeño trianual que emita la DESPEN o apruebe el Órgano Superior de Dirección.
 - b) Notificaciones de los resultados del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual, el cual deberá contar con una calificación de 8 o superior.
 - c) Constancias emitidas por la Contraloría Interna y de Secretaría Ejecutiva del Organismo Electoral, que acrediten no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual que se está evaluando.



- d) Constancia de la Dirección Ejecutiva de Administración, que acredite la permanencia en el nivel del cargo o puesto y haber participado en un proceso electoral ordinario, en el ciclo trianual correspondiente.
- 20 Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 inciso a) del Estatuto de Relaciones laborales de este Organismo, será la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la instancia encargada de la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador, en consecuencia para la acreditación del requisito contenido en el inciso c) se recibieron los oficios OPLEV/DEAJ/091/2024, signado por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y los oficios OPLEV/OIC/0040/2024 y OPLEV/OIC/0041/2024 signado por el Titular del Órgano Interno de Control.

En ese mismo sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración, remitió las constancias laborales de los CC. José Ramón Hernández Polanco y Oscar Daniel Domínguez Salazar, acreditando lo establecido en el inciso d), del considerando inmediato anterior.

Una vez que se constató el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la titularidad, para atender lo previsto en el artículo 27 de los Lineamientos de Titularidad y Promoción, mediante oficio-convocatoria, el Órgano de Enlace remitió a las y los integrantes del Consejo General, el listado del personal candidato a obtener la titularidad y puso a su disposición los soportes documentales correspondientes, a fin de que pudieran verificar el cumplimiento de los requisitos.

Conforme a lo anterior, se estableció un plazo para la revisión del cumplimiento de los requisitos y la emisión de observaciones el cual transcurrió del 17 al 19 de abril de 2024, en dicho sentido es preciso indicar que una vez transcurrido



dicho plazo, no se recibieron observaciones o comentarios a los expedientes puestos a disposición de los integrantes del Consejo General.

- 22 De conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos de Titularidad y Promoción vigentes señala que, una vez que el personal del SPEN obtiene la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe y a partir de allí podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos de ese nivel. En consecuencia, a las 2 personas propuestas se les asignará el Rango "A" del nivel correspondiente en cada caso.
- Asimismo, el artículo 45 de los Lineamientos de Titularidad y Promoción establece que, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del SPEN una remuneración económica que será determinada por cada OPLE en los términos que establezca el Programa para el Otorgamiento de la Promoción en Rango. En cumplimiento de dicha disposición, a las 2 personas propuestas se les otorgará la remuneración correspondiente a la obtención del Rango "A", de acuerdo con el nivel del cargo y puesto que corresponda en cada caso y el tabulador aprobado por la Junta General Ejecutiva de este Organismo en cada periodo aplicable.

Atendiendo a lo anterior, los montos aplicables por la obtención del rango "A" a las 2 personas propuestas de acuerdo con el nivel del cargo y puesto que corresponda en cada caso, son los siguientes:

	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA		
NIVEL DEL CARGO O PUESTO		RANGO A	
	Nombre del Miembro SPEN	Montos aplicables por la obtención del rango "A"	
Nivel 1. Coordinación	José Ramón Hernández Polanco	\$1,307.53	
Nivel 3. Asistencia Técnica	Oscar Daniel Domínguez Salazar	\$1,271.62	



24 De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos de Titularidad y Promoción, al obtener la titularidad, cada integrante del SPEN podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en el nivel del cargo o puesto en el que la obtenga, y supeditado a la disponibilidad presupuestal de este Organismo. Por su parte el Programa de Titularidad y Promoción vigente, establece que se otorgará un estímulo por Única Ocasión al personal que alcance la Titularidad en un cargo o puesto del SPEN en el Organismo, el cual será el equivalente a "[...] un salario tabular mensual que perciba como sueldo en montos brutos". En ese sentido que, a las 2 personas propuestas se les otorgará el siguiente estímulo por única ocasión:

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN VERACRUZ				
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO	Monto Bruto		
1	Coordinación de Organización Electoral	\$ 41,947.26		
3	Asistencia Técnica de Organización Electoral	\$ 19,801.22		

- 25 En el mismo tenor, el artículo 31 de los Lineamientos multicitados establece que el personal del SPEN que obtenga la titularidad, además del dictamen aprobado por el Consejo General, se le emitirá un diploma de reconocimiento.
- 26 Es por ello que, este Consejo General, considera oportuno la aprobación de los dictámenes por los que se determina otorgar la Titularidad de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo, mismos que se anexan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.
- 27 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la



información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, en apego al principio de máxima publicidad que rige sus actos, se deberá de publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo junto con su anexo, este último en versión pública, una vez que sea aprobado por el Consejo General de este Organismo.

En atención a los antecedentes y las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados C y D, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 111, fracción III y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 24, fracción II, 417, 430, 431 y 432, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7, inciso g), 8, inciso d) y g), 9, inciso d), 10, incisos d), g), i), k) y n) de los Lineamientos para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango: 1, párrafo 2, 5, numeral 1, inciso n) v 24 numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; así como 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/CSPEN/001/2020, INE/JGE52/2021, INE/JGE38/2024, OPLEV/CG140/2022, OPLEV/CG021/2024 У OPLEV/CG98/2024; así como los oficios INE/DESPEN/059/2020 INE/DESPEN/DPL/0059/2024 е INE/DESPEN/DPL/085/2024; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se aprueban los dictámenes por los que se determina otorgar la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, a dos Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo, enlistados a continuación:

Personal del SPEN al que se le otorga la titularidad por el cumplimiento de los requisitos normativos

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Nivel SPEN	Cuerpo
1	José Ramón Hernández Polanco	Coordinación de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	1	Función Ejecutiva
2	Oscar Daniel Domínguez Salazar	Asistencia Técnica de Organización Electoral		3	Función Técnica

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace, a fin de que notifique el presente Acuerdo y su anexo a los dos miembros SPEN del Organismo, así como a la DESPEN.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace, incorporar al sistema de información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y remitir a la DESPEN los dictámenes y documentación soporte en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace, realizar las gestiones necesarias para la elaboración del diploma citado en el considerando 25.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, iniciar con las diligencias a las que haya lugar para llevar a cabo, en tiempo y forma el pago del estímulo establecido



en el considerando 24 así como los montos aplicables por la obtención del rango "A" establecidos en el considerando 23.

SEXTO Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados electrónicos y en la página de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de mayo de dos mil veinticuatro en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA